

**CIRCULAR  
DGSC-005-2021**

**PARA:** Secretarios de Estado, Sub Secretarios de Estado y Titulares de Instituciones Desconcentradas.

**DE:** Gabriel E. Castillo  
Director General de Servicio Civil



**ASUNTO:** Remisión de Instructivo para la aplicación de Quinquenios

**FECHA:** 30 de junio de 2021

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de, remitir el **Primer Adendum al Instructivo de Aplicación de la Retribución Salarial Fija y Variable**, correspondiente al pago de los quinquenios de los servidores públicos bajo el Régimen de Servicio Civil para su respectiva aplicación.

Se adjunta Adendum anteriormente descrito, el cual tiene vigencia a partir del 1 de julio de 2021.

Cc: Archivo

## **PRIMER ADENDUM AL INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN SALARIAL FIJA Y VARIABLE**

La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas:

**CONSIDERANDO:** Que el Poder ejecutivo mediante Acuerdo No. 044-99 de fecha 30 de julio de 1999, en su artículo 1, aprueba el nuevo plan y estructura salarial elaborados en la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaría de Finanzas para los puestos ocupados por empleados y funcionarios sujetos al régimen del Servicio Civil y Excluidos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 139-2000 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 27 de septiembre del 2000 con número 29,288, artículo 7 estipula que *"La Dirección General de Servicio Civil será la encargada de emitir el instructivo de aplicación correspondiente a la aplicación de la retribución salarial fija y variable en el año 2000"*.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de septiembre del 2000, se crea el Instructivo para la Aplicación de la Retribución Fija y Variable, suscrito por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, conforme a mandato legal del artículo 29 numeral 15) de la Ley General de la Administración Pública, es la encargada de *"Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas; la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República..."*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Servicio Civil le corresponde a la Dirección General de Servicio Civil *"Conocer de los problemas que resulten de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y resolver los que sean de su competencia."*



**POR TANTO:** En aplicación a lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y Artículo 7 del Decreto Legislativo No. 139-2000.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Modificar el contenido del Instructivo para la Aplicación de la Retribución Salarial Fija y Variable en su Numeral II Los Sistemas de Clasificación de Puestos y Retribución Salarial Adoptados, Sub Numeral 2) *Reconocimiento de Antigüedad Laboral*, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

**"2.- Reconocimiento de Antigüedad Laboral**

En reconocimiento a la antigüedad laboral por el servicio prestado de manera continua e ininterrumpida por el periodo de cinco (5) años de los servidores públicos que se encuentren amparados bajo el Régimen de Servicio Civil con nombramiento permanente, se les reconocerá y otorgará el beneficio de un (1) quinquenio por cada cinco (5) años de servicio.

El valor otorgado por Quinquenio acumulado es de Doscientos Cincuenta Lempiras (L.250.00) hasta el mes de junio 2021 y de Quinientos Cincuenta Lempiras (L.550.00) a partir del 01 de julio del 2021, quienes cumplan con la condición de servicio continuo señalada en el párrafo anterior.

Para el debido otorgamiento del concepto de quinquenios, no se reconocerá el tiempo que el servidor estuvo desvinculado del servicio, ya sea por renuncia, cancelación, suspensión, cesantía o por licencias no remuneradas. De igual manera no se reconoce el periodo en el cual el servidor se haya desempeñado bajo la modalidad de Jornal. Este concepto está ligado exclusivamente a la persona y su permanencia.

Quedan excluidos de la aplicación del beneficio anterior, los empleados públicos bajo la modalidad de Jornal, Contratos y los amparados en Regímenes Especiales."

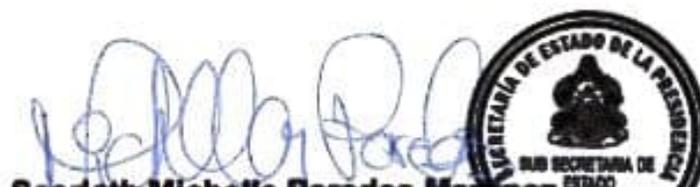


**SEGUNDO:** El resto de los artículos, condiciones y numerales no expresamente modificados por el presente documento, se mantienen vigentes en todo sentido.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Luis Fernando Mata Echeverri**  
Secretario de Estado en el Despacho  
de Finanzas



  
**Scarlett Michelle Paredes Martinez**  
SubSecretaria de Estado en el  
Despacho de la Presidencia



Acuerdo de Delegación  
N° 024-SP-2021